

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20200062300**.

Vistas las gestiones de notificación del demandado determinado Luis Mauricio Avendaño Acuña (archivo 068 expediente digital), el Despacho no las tiene en cuenta, por cuanto no se hicieron conforme lo ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de la demanda, que sobre el particular estableció:

“Quinto: *Notificar al extremo pasivo de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.*

Para tal fin, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 20201, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.”

Así las cosas, la parte actora deberá en primer lugar remitir el citatorio de notificación y si este resulta efectivo proceder con el envío del aviso de notificación, respetando las formalidades de los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal.

Por lo anterior, la parte ejecutante, contará con el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, a fin que acredite la notificación del convocado por pasiva en mención en la forma puesta de presente y requerida por este estrado judicial, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

De otra parte, secretaría proceda a la inclusión de la valla (archivo 055 expediente digital), en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia; así

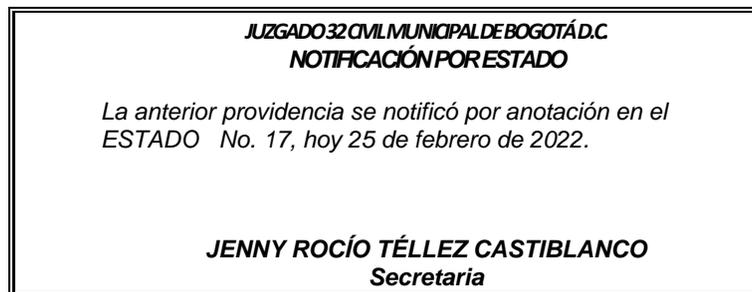
mismo de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 2 de noviembre de 2021 (archivo 067 expediente digital)

Cumplido todo lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho con el fin de continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ee98b996d0e22ccd1c9fe0e7e8e333b2bd153b9aa9f9791e097701f5109459**

Documento generado en 24/02/2022 11:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>